Temuco
MUNICIPALIDAD

DECRETO Nº 11 /

TEMUCO, 02 MAR 2020

VISTOS: Lo dispuesto en las Leyes Nº 18.020, 18.681; D.S. Nº 53, de 2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; D.F.L. Nº1, de 2006, del Ministerio del Interior, que contiene el texto refundido de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

TENIENDO PRESENTE: El cumplimiento de los requisitos legales para optar al beneficio de Subsidio Único Familiar.

DECRETO:

1.- Concédase Subsidio Familiar a los causantes (menores de 18 años, deficientes mentales, madres, mujer embarazada, inválidos y recién nacidos) que se indican en nómina adjunta que se entiende formando parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

2.- El Subsidio se devengará a contar del mes siguiente a la fecha del presente Decreto, por un plazo de tres años, sin perjuicio de las causales de extinción que pudiera operar antes de ese plazo, de acuerdo con las normas legales vigentes y lo pagará el Instituto de Previsión Social.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIA MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

JUAN CARLOS BAHAMONDES POO
ALCALDE (S)

Municipalidad Temuco V° B° D. Asesoría Jurídica

KKP/DZB/p.c.e.-

Distribución:
- IPS Santiago
- Of. de Partes
- DIDECO
- Subsidios
- Operadora/Patricia Castillo.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR CONTROL INTERNO

1994758